



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo nº 34/23, de 24 de febrero, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al comercio de proximidad y a la venta ambulante, año 2023

BDNS(Identif.):680883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680883>)

Primero. Beneficiarios.

-LÍNEA 1. COMERCIO DE PROXIMIDAD. Autónomos o microempresas titulares de comercios sitios en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 200 habitantes, que dispongan de local de venta permanente de productos, incluidos bares que presten el servicio de tienda en el municipio.

-LÍNEA 2. VENTA AMBULANTE. Autónomos o microempresas que presten servicios de venta ambulante en vehículos con carácter itinerante en, al menos, 2 municipios de la provincia de Valladolid con menos de 200 habitantes.

El peticionario deberá dedicarse al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios (incluso bebidas y helados), y disponer de un local físico donde produzca y/o almacene los productos y desde donde realice su distribución. Asimismo, deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad, y cumplir lo dispuesto en la legislación sanitaria en cuanto a manipulación y conservación de alimentos.

Segundo. Finalidad.

Estas subvenciones se integran dentro del "PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2023", y pretenden ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 140.000 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario: 2.000 euros.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/50

Martes, 14 de marzo de 2023

Pág 26

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 28 de julio de 2023, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables.

GASTO CORRIENTE:

-Cuotas derivadas del alta en el RETA.

-Gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio (o local de producción o almacenamiento, en el caso de venta ambulante), siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.

-Gastos por IBI del local de negocio (o local de producción o almacenamiento, en el caso de venta ambulante).

-Gastos de gestoría.

-Y en el caso de venta ambulante, gastos de seguro del vehículo afecto a la actividad.

GASTO DE INVERSIÓN:

-Oras de reforma o adaptación de local de negocio.

-Compra de material inventariable específico para local de negocio o proceso de venta.

-En el caso de venta ambulante, inversiones en equipos de almacenamiento y conservación de alimentos o productos, u otro material específico para el proceso de venta (no se incluye la compra de vehículos).

Los beneficiarios deberán destinar la ayuda al tipo de gasto, corriente o de inversión, o ambos, para el que se les concede.

El IVA no será subvencionable.

-Periodo subvencionable: desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, aunque en el caso de obras se amplía hasta el 30 de junio de 2024. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

-Compatibilidad: sí, salvo de ambas líneas entre sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Resolución: única.

-Forma de pago: los beneficiarios recibirán el 95% de la subvención con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía. El 5% restante se abonará cuando se justifique la totalidad del gasto.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable.

Valladolid, a 24 de febrero de 2023.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: 2K1WBw9cp7Tv5UrMR1u3IB0vB18=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

